

CV/SJ/040/2024

CONVENIO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO**, OFICIAL MAYOR, C.P. Y **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, TESORERA MUNICIPAL Y **LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (DIF), REPRESENTADO POR EL **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL DIF**” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud signada el Lic. Mario Eduardo García Jiménez de fecha 14 de julio de 2023, solicitó la entrega en asignación del inmueble municipal ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804 del fraccionamiento Pórticos de Bella Cumbre en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 4,399.11 m², para llevar a cabo la construcción de un albergue para niñas, niños y adolescentes violentadas.
2. La Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, recibió la solicitud antes referida, instaurando un expediente al cual se le asignó el número **50/2023** de su índice; dentro de dicho expediente entre otros documentos fundamentales, se desprende un dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que se determinó que la asignación solicitada por “**EL DIF**” es **TÉCNICAMENTE FACTIBLE**.
3. Con fecha 14 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento **S.O. 03/2024**, dentro del punto veintitrés del orden del día, se acordó en términos generales la celebración de un convenio de asignación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, respecto del inmueble ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804 del fraccionamiento Pórticos de Bella Cumbre en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 4,399.11 m², por un plazo hasta el 9 de septiembre de 2024.

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Misionera a Chihuahua”

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

4. Mediante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Chihuahua, celebrada el 23 de febrero de 2024, se sometió a consideración en el punto III del orden del día, la solicitud de modificación de Acuerdo de Ayuntamiento **S.O. 03/2024** presentada por “**EL DIF**” respecto a la asignación de un predio urbano ubicado en: calle Pórticos Ibéricos número 4804, del fraccionamiento Pórticos Bella Cumbre, de esta ciudad, identificado bajo el expediente **50/2023** de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, acordando “**LAS PARTES**” en ese acto, otorgar dicha asignación por un periodo de 99 años.

5. Que, en la Sexta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, celebrada el 7 de marzo de 2024, en la fracción III, fue aprobada la modificación de la asignación a favor de “**EL DIF**”, modificación que consiste en la ampliación de la vigencia a 99 años, del inmueble municipal ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804, del fraccionamiento Pórticos Bella Cumbre, de esta ciudad, mismo que se menciona en el numeral que antecede.

6. Que en fecha 13 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento **S.O. 05/2024**, dentro del punto número cinco del orden del día, se aprobó modificar el acuerdo que se señaló en el numeral 3 de los antecedentes, en el cual se autorizó la asignación del inmueble municipal ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804 del fraccionamiento Pórticos de Bella Cumbre en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 4,399.11 m² y se acordó por unanimidad entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente el expediente 50/2023 integrado con motivo de la solicitud presentada por el Lic. Mario Eduardo García Jiménez, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF).

SEGUNDO. Se modifica el acuerdo del H. Ayuntamiento **S.O. 03/2024** de fecha 14 de febrero de 2024, mediante el cual, en el punto número 23 del orden del día, se autorizó la asignación del inmueble municipal ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804 del fraccionamiento Pórticos de Bella Cumbre en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 4,399.11 m² a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, (DIF) sin desincorporarlo del régimen de dominio público municipal, para la construcción de un albergue para menores violentadas.

La modificación consiste en ampliar el plazo de la asignación a 99 años.

Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O 03/2024 de fecha de 14 de febrero de 2024.

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CT/SJ/040/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** con el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 2 de mayo de 2024.

TERCERO. Asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación en su Sesión Extraordinaria número 6 de fecha 7 de marzo de 2024, en la cual se aprobó la solicitud de la modificación en cuestión, por unanimidad de votos.

CUARTO. Si el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Chihuahua diere al área que se le da en asignación un uso distinto, este con todas sus mejoras y accesiones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica (...)

SEXTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos, comodatos y asignaciones de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior es que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de Asignación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 60 fracciones I, III, 63 fracción XV, 64 fracción XIII, 66 fracciones IX y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y III, 29 fracciones I, XXII y XXIX, 36 fracción XI, 42 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en correlación con los artículos 7 fracción VIII, 9 fracciones I y III 10 fracción I y 29 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

I.3. El Estado y los municipios, a través de sus áreas competentes, podrán convenir con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o

municipal, para que mediante un acuerdo de asignación, se usen, exploten o aprovechen los bienes inmuebles del dominio público de su propiedad.

I.4. Que el Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek acredita el carácter con que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Ordinaria 06/24, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 25 de marzo de 2024.

I.5. Que el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero y la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acreditan el carácter con que comparecen como, Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, acredita su carácter y personalidad con que comparece como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.8. Que es propietario y se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calle Pórticos Ibéricos número 4804 del fraccionamiento Pórticos de Bella Cumbre en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 4,399.11 m², en adelante denominado "EL INMUEBLE", el cual se describirá a continuación:

- Lote 65 A, Manzana 2, Clave Catastral 262-052-065, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, número 45, folio 68, del libro 4708 Sección Primera.

LADOS	MEDIDAS (METROS)	COLINDANCIA
1-2	85.811 m	Calle Pórticos Ibéricos
2-3	L.C.= 6.251m R=3.21m	Calle Pórticos Ibéricos
3-4	L.C= 15.9760 m R=89.00 m	Calle Cayetano Justiniani
4-5	L.C.= 34.3850 m R=67.65 m	Calle Cayetano Justiniani
5-6	16.981 m	Carcamo Lote 66
6-7	15.00 m	Carcamo Lote 66
7-8	48.051m	Propiedad Privada
8-1	63.450 m	Lote 65 B Donación Equipamiento Pórticos de Bella Cumbre II
SUPERFICIE TOTAL		4,399.011M ²

I.9. Que señala su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la avenida Independencia número 209, en el edificio identificado como Palacio Municipal, de la colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL DIF":

II. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261-84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio.

II.2. Que el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, acredita su carácter y personalidad con que comparece como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua.

Asimismo, mediante Escritura número 7804, volumen 253, de fecha 23 de diciembre de 2021, celebrada ante la fe de la Lic. Teresita Gallegos Contreras Notaria Auxiliar de la Notaria Pública número Diecinueve en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, se protocolizó el Acta de Asamblea de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Chihuahua, en la cual se le otorgan los siguientes poderes: a) Poder General para Pleitos

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CT/SJ/040/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 2 de mayo de 2024.

y Cobranzas, b) Poder General para Actos de Administración, c) Poder General para Actos de Dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que “EL DIF” tiene por objeto entre otros promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SDI850220817 estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, en avenida Glandorf, número 4106, colonia San Felipe V, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de asignación que concede y otorga “EL MUNICIPIO” a favor de “EL DIF”, es para el uso, explotación o aprovechamiento temporal de “EL INMUEBLE”, descrito en la declaración I.8. del presente instrumento legal, con la finalidad de construir un albergue para niñas, niños y adolescentes violentados.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: “EL DIF” recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula “EL INMUEBLE” que se refiere la declaración I.8. de este convenio, en las condiciones físicas en que se encuentra a su

entera satisfacción y gusto, obligándose a devolverlo a **"EL MUNICIPIO"** a la terminación de la vigencia del presente convenio.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 13 de marzo de 2123, año en el que se cumplen los 99 años que fue autorizada la asignación.

No obstante, el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES: **"EL DIF"** se obliga a:

- a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo en relación al artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- b) Asumir los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesite para su objeto **"EL INMUEBLE"** que recibe en asignación, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.
- c) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"EL DIF"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente convenio contenidas en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y en su caso del Código Civil del Estado de Chihuahua.
- e) Cubrir a partir de la fecha de firma del presente convenio, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que recibe en asignación y durante la vigencia del presente instrumento legal, siempre y cuando le sea aplicable de acuerdo a las disposiciones legales.
- f) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso, explotación o aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a los fines de **"EL DIF"** con fundamento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

g) Cumplir con los trámites y pagos de derechos establecidos en la Ley, para la obtención de las autorizaciones de permisos o licencias necesarias para las acciones de edificación o adecuaciones para cumplir con el objeto de la presente asignación.

h) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento que esté cumpliendo con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar a **"EL DIF"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, asimismo, le permitirá a su personal la práctica de visitas, inspecciones y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

i) **"EL DIF"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este deje de tener relación o representación con **"EL DIF"**.

j) Realizar la devolución del inmueble objeto de este convenio antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL DIF"** pruebe que existe peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Otorgar a **"EL DIF"** el derecho para el uso, explotación o aprovechamiento temporal de **"EL INMUEBLE"**
- b) Permitir a **"EL DIF"** el acceso pacífico a **"EL INMUEBLE"**.
- c) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria como autoridad rectora en materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos, asignación y asignaciones de terrenos municipales.
- d) Autorizar en términos del artículo 36 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua a **"EL DIF"** para que pueda conferir a un tercero el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble, siempre y cuando sea para el cumplimiento del objeto para el que fue creada la asignación.

QUINTA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio de Asignación a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: el Lic. Eduardo Elim Morales Lerma Subsecretario de Propiedad Inmobiliaria, con correo electrónico: eduardo.morales@mpiochih.gob.mx, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

Por **"EL DIF"**: la Lic. Liliana Arras Bustamante, Jefa del Departamento Jurídico, con correo electrónico Liliana.arras@mpiochih.gob.mx, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ASIGNACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para él cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

- a) Si **"EL DIF"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Si **"EL DIF"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio.

c) Si “EL DIF” dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

d) En caso de que “EL DIF” decida enajenar o subcontratar “EL INMUEBLE”, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la “EXTINCIÓN DE LA ASIGNACIÓN”, “EL MUNICIPIO” notificará a “EL DIF” la causa de extinción para que en un plazo de cura no mayor a 2 meses en días naturales; subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente convenio, debiendo “EL DIF” hacer entrega de “EL INMUEBLE” a “EL MUNICIPIO” en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de Cura sin remediación.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: acuerdan “LAS PARTES” que “EL MUNICIPIO” a través de Oficialía Mayor podrá dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente convenio con “EL DIF” y sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, con fundamento en los artículos 9 fracción III y 90 fracción IV del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

De igual forma “EL DIF” cuando incumpla con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento legal, de conformidad en los artículos 29 fracción XXVII, 66 fracción IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CT/SJ/040/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 2 de mayo de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS: “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas, o verbales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia “EL DIF” se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: “EL DIF” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

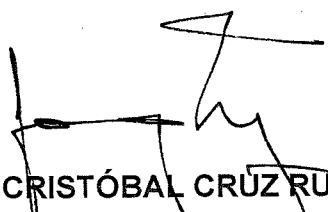
DÉCIMA SEXTA. ANUENCIA: “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CT/SJ/040/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 2 de mayo de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



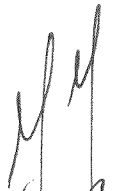
MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL



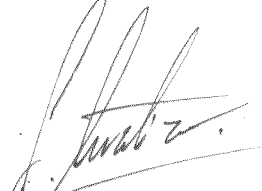
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA
ROMERO
OFICIAL MAYOR



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL DIF"



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte integrante del convenio de asignación CT/SJ/040/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DIF que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 2 de mayo de 2024.